



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA
PALACIO DE JUSTICIA- ISTMINA- CHOCO**

Istmina, veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 213

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DAMANDANTE: FULTON ALIRIO DOMINGUEZ ASPRILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ Y OTROS
RADICADO: 27361-31-12-002-2022-00043-00

1. OBJETO DE DECISIÓN:

Se observa que, a través de escrito del 09 de agosto de 2024, el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, en calidad de apoderado judicial de la entidad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., aporta comprobante de pago para acreditar el cumplimiento de las condenas impuestas en la sentencia de primera instancia No. 011 del 15 de marzo de 2023 y confirmada en sentencia de segunda instancia del 04 de abril de 2024.

De otro lado, mediante escrito del 09 de mayo de 2025, la parte demandante aporta poder y solicita la entrega de depósito judicial.

2. CONSIDERACIONES:

Para empezar, se tiene que la entidad EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., a través de apoderado judicial, el 09 de agosto de 2024, allega comprobante de pago por valor de (\$7.886.542), de la condena impuesta dentro del trámite ordinario, consignación efectuada el 26 de julio de 2024 a la cuenta judicial de este despacho, según la documentación aportada.

Dicho pago se realiza en virtud de la póliza No. AA019671, expedida por la aseguradora, en cumplimiento de la sentencia No. 011 del 15 de marzo de 2023, confirmada por la providencia de segunda instancia, proferida el 04 de abril de 2024, por tanto, se deja a disposición de la parte demandante el memorial presentado por la aseguradora y se ordena que el proceso regrese al archivo respectivo.

De otra parte, se observa que a folios 166 del expediente, obra poder especial otorgado al doctor MAURICIO MOSQUERA RENTERIA, quien solicita la revocatoria del poder conferido al doctor JHON EDILMAR PEREA ASPRILLA. En virtud del artículo 76 del C.G.P., se acepta la revocatoria y se reconoce personería al doctor MOSQUERA RENTERIA como nuevo apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Ahora bien, respecto a la entrega del depósito judicial, revisado el título No. 433200000066988 que obra a folio 164 del expediente, se verifica que el mismo corresponde a la suma de (\$7.886.542), motivo por el cual se accede a la entrega a favor del apoderado del demandante, mediante abono a la cuenta de ahorros No. 08194212250, adscrita al Banco Bancolombia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder otorgado al doctor JHON EDILMAR PEREA ASPRILLA, quien venía fungiendo como apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor MAURICIO MOSQUERA RENTERIA, para actuar como apoderada judicial de la demandada, en los términos del mandato conferido.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el memorial presentado por la aseguradora, conforme a lo expuesto en precedencia.

CUARTO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 433200000066988, por valor de (\$7.886.542), a favor de la parte demandante, por medio de abono a cuenta.

QUINTO: Se ordena devolver el expediente al archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
LEONOR MARIA RÍOS BLANDON
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior, fue notificado en Estado_____, fijado en la secretaria del Juzgado, el _____ de _____ de 2025, siendo las 7:30 de la mañana.

YENIFER RENTERÍA TELLO
Secretaria. -

Firmado Por:

Leonor Maria Rios Blandon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02

Istmina - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e100d5c8a89214f6d0ed821b4f4eae11c97a905ea4e447fdafe789ac5444237

Documento generado en 20/05/2025 11:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>